

mil setecientos Dote, como consta
del Exemplar Impreso, que presentamos,
En cuyos términos, no deben
correr otras ordenanzas que Estay
no sea de alguna fuerza, o Valida-
cion, por las razones, y fundam.
tos

Expresados, las respectivas del supra-
dho. Decretum, contenidas en los
numeros Diez y siete, Diez y ocho,
Diez y nueve, veinte, veinte y uno, ve-
inte y tres, veinte y quatro, veinte
y cinco, veinte y seis, veinte y siete,
veinte y ocho, veinte y nueve, treinta,
treinta y uno, treinta y dos, treinta
y tres, Cinquenta, y seis, Cinquenta
y siete, y cinquenta y ocho: Y por lo
que respecta a los Capítulos de orde-
nanza, que son los del numero trein-
ta y quatro, y hasta el cinquenta
y cinco, que todas son dirigidas a
gravar a los Labradores, con penas
y multas, y aplicar Estas a los
Tucres del nominado heredamien-
to, En Consideracion a que otras
haciendas, Estan arrendadas qua-
si las mas, y que los Perjuicios q.
e